



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0229-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>28/02/2018</b>
Hora:	14:36:52.36...
Folios:	

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No 131-1213 del 29 de diciembre de 2017, notificada el día 01 de febrero de 2018, **APROBO EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la Sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S.** con Nit. 900.305.698- 5, a través de su representante legal la señora **ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO**, para el período 2017 – 2020.

Que el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y ahorro del agua, fue aprobado hasta el año 2020, fecha de vencimiento de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-1132 del 14 de diciembre del 2010.

Que mediante oficio con radicado 131-1524 del 19 de febrero de 2018, la señora Ana Maria Jiménez Jaramillo, representante legal de la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S.**, solicitó ante esta Corporación lo siguiente (...) *Al realizar revisión del Acto Administrativo encontramos que este presenta varios errores, los cuales relacionamos a continuación*

- *En el Artículo Segundo del resuelve se indica que se aprueba el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el período 2017 - 2020; siendo lo correcto para el período 2018 - 2020, puesto que mediante Resolución 131 - 1000 del 07 de octubre de 2013, se acogió el Plan Quinquenal para el período 2013 – 2017.*
- *En el Artículo Tercero del resuelve se requiere al señor Andrés Avelino Giraldo Montes en calidad de Representante Legal para que anualmente y durante el quinquenio presente informe de avance de las actividades ejecutadas; siendo la Representante Legal del Vivero Tierra Negra, la señora Ana María Jiménez Jaramillo."*

Que en base a la anterior petición, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar un estudio del expediente ambiental 19.02.8363, verificando si existen actuaciones que ameriten ser aclaradas, y así poder realizar la respectiva corrección formal.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de Enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que:

*"(...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."*

Así mismo, los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
2-May-17

F-GJ-190/V.02

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



“Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y después de hacer al revisión del expediente objeto de la solicitud, se considera procedente aclarar el Informe Técnico 131-2557 del 04 de diciembre de 2017 y la Resolución 131-1213 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se aprobó el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, ya que se encuentran unos errores, por lo tanto se procederá con el fin de evitar faltas a futuro.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** la información allegada mediante oficio 131-1524 del 19 de febrero de 2018, por la señora **ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO**, representante legal de la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S** y corregir la Resolución 131-1213 del 29 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CORREGIR** la Resolución 131-1213 del 29 de diciembre de 2017 “*por medio de la cual se aprueba el programa de uso eficiente y ahorro del agua*” en su Artículo segundo y tercero, para que se entienda así respectivamente:

**“ARTICULO SEGUNDO. APROBAR EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la Sociedad VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S. con Nit. 900.305.698- 5, a través de su representante legal la señora ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO, para el período 2018 - 2020, ya que contiene la información básica para su aprobación.”**

**ARTICULO TERCERO. REQUERIR** a la señora **ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO**, en calidad de representante legal de la sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S** o quien haga sus veces al momento, para que anualmente y durante el quinquenio, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron”

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la señora **ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO**, en calidad de representante legal de la Sociedad **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.



**Parágrafo: Informar** que los demás artículos y disposiciones consagrados dentro de la Resolución 131-1213 del 29 de diciembre de 2017, continúan en la forma en que se encuentran allí consagradas, para mantener la integridad de dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **19.02.8363**  
Asunto: Corrección Acto administrativo  
Proceso: Trámites Ambientales  
Proyectó: Abogado / V. Peña P.  
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.  
Fecha: 26/02/2018

